



Ley Municipal N° 025



Ley Municipal

“Declaración Área Protegida Parque Metropolitano de Arocagua”

Exposición de motivos

I.- ANTECEDENTES

Que a iniciativa del Ejecutivo Municipal dentro el marco de sus funciones y atribuciones de orden legal pone en conocimiento del Ente Deliberante Municipal de Sacaba, la necesidad de Declaración del Parque Metropolitano de Arocagua como Área Protegida Municipal debido a las características intrínsecas, recursos naturales y ubicación estratégica para el equilibrio ecológico en el eje metropolitano de Sacaba que tiene esta zona, estratégica de nuestro Municipio.

Posteriormente mediante Cite GAMS DESP 1277/2014 de fecha 10 de Noviembre de 2014 el Ejecutivo Municipal remite ante este Órgano Deliberante el Proyecto de “Ley Municipal de Declaración de Área Protegida del Parque Metropolitano”, como iniciativa legislativa, en observancia al Art. 24 Par. I inc. c) de la Ley Municipal 012/2014 de 06 de Mayo de 2014.

II.- FUNDAMENTACION Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA

En el Informe interinstitucional N° 001/2009 de fecha 20 de Noviembre de 2009 evacuado por la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la entonces Prefectura de Cochabamba, el SERNAP y el Instituto Nacional de Reforma Agraria, se tiene la siguiente descripción técnica:

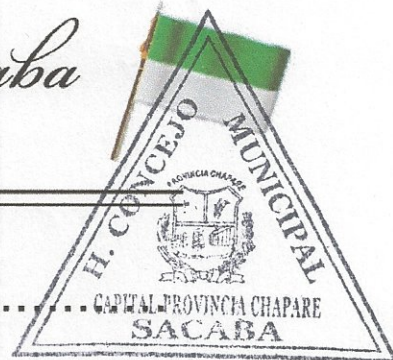
“El Plan Director de la región urbana de Cochabamba, muestra que el Parque Metropolitano de Arocagua se encuentra ubicado dentro del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare; Distrito Dos, zona de Arocagua. Los límites del Parque según dicho Plan Director son: Al Este, iniciando la intersección Noreste del Parque y la cota 2750 hasta la intersección Sudeste del Parque y la Av. “Tercera”, siguiendo un trazo Norte a Sud con una inclinación de Este a Oeste, pasando por la intersección de la Av. “Primera”, hasta encontrar el límite Oeste del “Parque de las Memorias”, para luego continuar en





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 025

El Informe Técnico emitido por la Ing. Tatiana Sanabria Castellón Directora 1 Medio Ambiente y de la Madre Tierra del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba referente a la biodiversidad encontrada dentro el **PARQUE METROPOLITANO DE AROCAGUA** indica:

“1.1.- Fauna

Para la identificación de la fauna característica de la zona se basó en información de tipo secundario. Lista de aves, mamíferos y anfibios y reptiles presentes en el Municipio de Sacaba y el Parque Nacional Tunari.

a) Aves

Poospiza torquata, Furnarius rufus (Hornero), Notiochelidon cianoleuca (golondrina), Diglossa carbonaria, Colibri Coruscans, Turduus amaurochalinus, Zonotrichia capensis, Passer domesticus (Gorrion introducido), Columba livia (paloma introducido), Zenaida auriculata (tórtola), Metropelia ceciliae (palomacascabelita), Pitangus sulphuratus (pecho amarillo), Phytotoma rutila (cortaramas) y una especie endémica que solo vive en Cochabamba y Chuquisaca denominada científicamente como Oreopsar bolivianus.

b) Mamíferos

Especies nativas: Galea musteloides (Kuy), Pseudalopex culpaeus (Zorro), Didelphis marsupialis (K'ara chupa), Conepatus chinga (Zorrino).

Especies introducidas: Mus musculus (Ratón), Tatus Ratus (Rata), Ratus norvergicus (rata), muchas de estas especies cuya distribución corresponde al área de estudio ya no estén presentes debido a la modificación de los ecosistemas por acción antrópicas.

c) Anfibios

Bufo spinulosus, como única especie de anfibio registrado encontrada en el recorrido.

1.2 Flora

a) **Especies nativas:** Schinus molle, especie dominante, asociada Tecoma cochabambensis y Tecoma garrocha, Tecoma stans (trompetitas), Schinopsis hankeana (quebracho), Nicotiana glauca (tabaco ornamental), Salix humboldtiana (Sauce) Jacaranda mimosifolia, Senna spectabilis, Erythrina falcata, Acacia aroma (Acacia), Cestrum parqui (Duraznillo), Zanthoxylum coco (noviecitas).

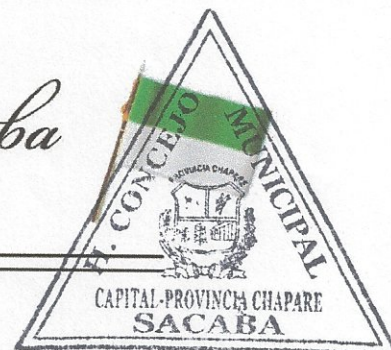
b) **Especies Introducidas:** Eucaliptus globulos, Fraxinus americana (Fresno) y otras especies de amplia distribución.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



025

Ley Municipal N°.....

- El artículo 302 numeral 5 establece que entre las **competencias exclusivas** de los Gobiernos Municipales Autónomos está el de **preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos**. El numeral 11) del mismo artículo instituye a las áreas protegidas municipales como **competencia exclusiva** de los Gobiernos Municipales, en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para estos.
- A su vez, el artículo 297 inciso b) define a las competencias exclusivas como **“aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia, las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas”**.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de Julio de 2010, en concordancia con la Constitución Política del Estado, en su artículo 88 referido a la biodiversidad y medio ambiente, párrafo VI, asigna y ratifica la competencia exclusiva de los gobiernos municipales en la administración de Áreas Protegidas Municipales.

La Ley del Medio Ambiente N° 1333 de 27 de Abril de 1992 en su artículo 60 determina que las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

El artículo 61 de la mencionada Ley del Medio Ambiente señala las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

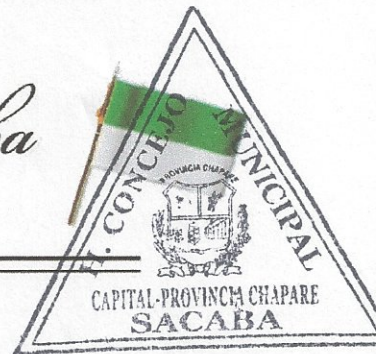
Por su parte, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014, en su artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 “ En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. Asimismo, establece en el artículo 31 que los Bienes Municipales de Dominio Público, son aquellos destinados





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 025

DECRETA:

LEY MUNICIPAL

“Declaración Área Protegida Parque Metropolitano de Arocagua”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara **ÁREA PROTEGIDA MUNICIPAL** bajo la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba al **“PARQUE METROPOLITANO DE AROCAGUA”**, ubicado en la zona de Arocagua, Distrito Dos del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba; conforme a perímetro establecido en el Plan Director vigente cuyos puntos georeferenciados deberán ser determinados por el Ejecutivo Municipal y aprobados por este Órgano Legislativo en un plazo máximo de treinta días computables a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A mérito de los estudios realizados, los informes interinstitucionales existentes y su ubicación estratégica para el equilibrio ecológico metropolitano en el marco del desarrollo sostenible; el Área Protegida Municipal del **PARQUE METROPOLITANO DE AROCAGUA** queda establecida bajo la categoría de **“Parque de Conservación Ecológica”** en cuya, definición, finalidad y objetivos se deberán elaborar el Plan de Manejo, la Zonificación y los respectivos Planes Operativos Anuales específicos así como toda planificación técnico ambiental y económico-administrativa a realizarse sobre la referida área.

ARTÍCULO TERCERO.- I. Los fines y objetivos que persigue la presente declaración son: conservar las especies de flora y fauna nativas y adaptadas, los recursos naturales y los ecosistemas, así como la geomorfología; como componentes de la naturaleza, para asegurar el equilibrio ecológico en todo el eje metropolitano de Sacaba. Es asimismo, un objetivo importante, el de contribuir al bienestar y al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores que habitan en la zona de influencia del área protegida, promoviendo el aprovechamiento sostenible de la naturaleza.

II. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes tendrá solamente fines forestales, recreativos y turísticos; bajo enfoques y conceptos ecológicos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° 025

III. En virtud de la formulación del Plan de Manejo y la Zonificación, mediante las instancias ya referidas, el Ejecutivo Municipal podrá elaborar el Programa de Turismo, el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales y los respectivos Planes Operativos Específicos, con la participación del Comité de Gestión.

IV. Los proyectos municipales o de gestión municipal a realizarse con entidades públicas y/o privadas dentro del Área Protegida Municipal del **PARQUE METROPOLITANO DE AROCAGUA**, se elaborarán y ejecutarán de conformidad al Plan de Manejo, a la Zonificación y al Plan Operativo Anual del Área Protegida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el límite norte del Área Protegida Municipal queda claramente establecido que el **PARQUE METROPOLITANO DE AROCAGUA** no se sobrepone al Parque Nacional Tunari cuya Legislación y control corresponde a otro nivel del Gobierno.

ARTÍCULO OCTAVO.- Queda abrogada y/o derogada toda norma municipal contraria a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA

Dr. Oscar Edwin Angulo Ortuño
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Tec. Simón Freddy Terán Mena
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Leonardo Vargas Muñoz
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Tejma Andía Torrico
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Miguel A. Terán Ojeda
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA